

DIRECCIÓN DE RELACIONES CULTURALES Y CIENTÍFICAS
DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA Y CIENTÍFICA

VISTA la Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo (AECID), del 22 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para residencias en la Real Academia de España en Roma 2024-2025, se procede a la aprobación de la relación provisional de solicitudes admitidas e inadmitidas que, debido a una incidencia técnica, no figuraron en los anexos I y II de la propuesta publicada el 9 de abril de 2024, del Programa ROMAUE: residencias artísticas y de investigación para ciudadanos de la Unión Europea a excepción de ciudadanos españoles en la Real Academia de España en Roma (RAER), de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 25 de enero de 2024 se publicó el extracto de resolución de la citada convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm 22, iniciándose el día 14 de febrero el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes del Programa ROMAUE, que finalizó el día 28 de febrero a las 13:00:00 horas del registro telemático de la AECID, de conformidad con lo establecido en los apartados 3.14 y 3.15 de la citada resolución.

SEGUNDO. Con fecha 9 de abril se publicó en la sede electrónica de la AECID la relación provisional de solicitudes admitidas e inadmitidas, así como las presentadas fuera de plazo.

TERCERO. Se ha detectado que, debido a una incidencia técnica, en los anexos I y II de dicha propuesta no se recogían todas las solicitudes que, al haber sido presentadas en plazo según consta en el registro telemático de la AECID, debían figurar.

CUARTO. Conforme al Apartado 4.1 de la citada resolución, el Departamento de Cooperación Universitaria y Científica ha procedido a la revisión de las solicitudes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Título II del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.
3. Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional
4. Resolución de 22 de diciembre de 2023 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo por la que se aprueba la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para residencias en la Real Academia de España en Roma 2024-2025

El órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento, la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID, a través del Departamento de Cooperación Universitaria y Científica, en virtud de las competencias que tiene atribuidas como órgano instructor del procedimiento, según al Apartado 4.1 de la resolución de la convocatoria arriba referenciada formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Proponer la admisión provisional de las solicitudes contempladas en el Anexo I a la presente propuesta de resolución y la inadmisión de las solicitudes recogidas en el Anexo II, por las causas especificadas en el mismo, que no figuraron en los anexos I y II de la propuesta de resolución publicada el 9 de abril.

Segundo: Establecer un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta relación en la sede electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es), para la presentación de alegaciones que, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá ser realizada por medios electrónicos.

Tercero: Conforme al Apartado 3.16 de la citada resolución de la convocatoria, disponer la publicación de la presente propuesta de resolución en la Sede Electrónica de la AECID www.aecid.gob.es para que, **desde el 9 de mayo hasta las 13:00:00 horas del 24 de mayo de 2024 (Hora del Registro Telemático de la AECID)**, los solicitantes que no han acreditado, o no han acreditado correctamente, los requisitos, y/o han enviado la solicitud con defectos en la documentación, según se especifica en el Anexo II, subsanen la solicitud en el plazo indicado, adjuntando la documentación al formulario por vía telemática en la Sede Electrónica de la AECID,

Transcurrido dicho plazo sin subsanar el incumplimiento del requisito o la documentación acreditativa, igualmente en soporte electrónico, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Una vez revisada la nueva documentación presentada y/o las alegaciones realizadas, será emitida la resolución con la relación de las solicitudes definitivamente admitidas, inadmitidas y presentadas fuera de plazo. Dicha resolución se hará también pública en la Sede electrónica de la AECID.

El órgano instructor